Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Técnico Medio, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

▪ Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Mantenimiento de Edificios

- Arahal

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Personal, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Camas

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2026/CE-04/SC-03 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2026/SC-04 mediante suplemento de crédito

- Cantillana

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2026 mediante suplemento de crédito

- Carmona

 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2027

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 44/2026 mediante crédito extraordinario

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 47/2026 mediante suplemento de crédito

- Castilleja de la Cuesta

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-08/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Ecija

 - Extracto núm. 224162 de las bases y convocatoria de subvenciones del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia para actividades y proyectos de carácter social, año 2026 (BDNS código 939102)

- Gelves

 - Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos

- Gines

 - Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local

- Lantejuela

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. C48/2026 mediante transferencia de crédito

- Lebrija

 - Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A. (Inmuvisa)

- Oferta complementaria de empleo público 2026

- Los Molares

- Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de Policía Local

- Montellano

- Aprobación inicial del programa de gestión de colonias felinas

- Moron de la Frontera

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 8 /2026

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 9 /2026

- Peñaflor

- Anuncio de información pública y de apertura del plazo de licitación de la concesión del quiosco de la calle Blas Infante, 10

- Anuncio de información pública y de apertura del plazo de licitación de la concesión del bar en las dependencias municipales de Vegas de Almenara

- Sevilla

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 318 /2026 y emplazamiento

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial de la III modificación del plan de vivienda, suelo y rehabilitación del término municipal

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Guadajoz 1» (Expte. 294436 / REG: 6396)

- Resolución de autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Guadajoz 2» (Expte. 294459 / REG: 6416)

- Resolución de autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Guadajoz 3» (Expte. 294430 / REG: 6390)

- Resolución de autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Guadajoz 4» (Expte. 294437 / REG: 6397)

- Resolución de autorizaciones administrativas de desvío de tramo de LAMT «La_Palma» a 15 kV desde el apoyo A224245 hasta el CD 13.392 «Cartuja» (Expte. 299676 / RAT: 113128)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Secretaría de Estado de Energía

- Resolución de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «Hibridación La Isla» para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente «La Isla» (PFot-036-Alm [AAP_AAC])

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 7953/26, de 26 de octubre)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024).

Por Resolución de Presidencia n.º 7953/26, de 26 de octubre, se procede a aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de "TÉCNICO/A MEDIA", siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de TURNO LIBRE, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIA, vacantes en la Plantilla de personal FUNCIONARIO de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución Nº 3604/2026 DE 1 JUNIO, publicada en el B.O.P. Nº 115 de 17 DE JUNIO 2026, B.O.J.A. Nº 152 DE 7 AGOSTO DE 2026 y extracto en el B.O.E. Nº 219 DE 4 SEPTIEMBRE DE 2026, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en TURNO LIBRE, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIA, vacantes en la Plantilla de personal FUNCIONARIO de la Diputación de Sevilla.

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ARBOLEAS MORENO, AMANDA MARIA	***5202**
BARBOSA ARADILLAS, MARIA BELEN	***2851**
BARRERA LOPEZ, CARMEN	***1299**
BELCHI GARFIA, ENCARNACION	***2149**
BETANZOS SOTELO, MARGARITA	***4787**

Código Seguro De Verificación	1MNmAs+TJDYmcp5wJmXmlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:40:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1MNmAs%2BTJDYmcp5wJmXmlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BLAS GONZALEZ, LIBRADA	***9211**
BLAZQUEZ CONDE, JOSEFA	***1351**
BORREGO PEREZ, INMACULADA	***4571**
BRAVO MARZO, CRISTINA	***6796**
BRITO LOPEZ, INMACULADA	***6963**
CABELLO HURTADO, ROSARIO	***8262**
CAMELO DIAZ, MARTA	***7042**
CAMISON SANTOS, LAURA	***8361**
CAMPOS MALDONADO, MARIA DEL MAR	***5613**
CASTRO GRANADOS, MARIA DEL VALLE	***2048**
CASTRO NIETO, MARIA JOSE	***9559**
CASTRO ROMERO, LUNA	***8595**
CEBALLO SAAVEDRA, ROSA MARIA	***9739**
COLL CORTÉS, LAURA	***7117**
COLLADO ROMAN, ELENA	***9385**
COPETE ANDRADE, CARMEN AMANDA	***9983**
CORTES ASTUDILLO, MARTA	***7800**
CUBILES REY, ELENA	***8864**
CUESTA COTAN, MARIA DEL CARMEN	***0953**
DE DIEGO RODRIGUEZ, NOELIA	***7884**
DE JESUS ALBA, MARIA MANUELA	***4711**
DE LA CUEVA DE LA CUEVA, MARIA TERESA	***6204**
DE LA IGLESIA LERIDA, CARMEN	***3894**
DE LA PUENTE COBACHO, ALICIA	***3069**
DIAZ RODRIGUEZ, AZAHARA	***5761**
DURBALA ., IZABEL GIANINA	****1392*
EXPOSITO PEREZ, MARIA BERTA	***9764**
FERNANDEZ PANEA, MARIA PILAR	***2228**
FERNANDEZ PEREZ, SARA	***1398**
FERNANDEZ VARELA, FRANCISCO ISRAEL	***5872**
FLORES RUBIO, JARA ESSTEFANIA	***1125**
GARCIA CASADO, ESPERANZA	***8182**
GARCIA GIRON ROMERO, ISABEL	***4963**
GARCIA MARTINEZ, CARMEN	***3296**
GARCIA PABLOS, MIGUEL ANGEL	***6599**
GOMEZ REINA, LIDIA	***5253**
GONZALEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	***2081**

Código Seguro De Verificación	1MNmAs+TJDYmcp5wJmXmlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:40:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1MNmAs%2BTJDYmcp5wJmXmlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GONZALEZ MARIN, ALICIA	***1025**
GONZALEZ PINILLOS, MACARENA	***6568**
GONZALEZ TORO, DANIEL	***1962**
GUTIERREZ JIMENEZ, GLORIA REMEDIOS	***0932**
JIMENEZ GONZALEZ, MARIA	***5791**
LEON SOTO, ANA ISABEL	***3871**
LOPEZ AVILES, MARIA DOLORES	***6934**
LÓPEZ LOBON, LUCIA	***6207**
MAHEDERO SANTIAGO, ANGELA	***3087**
MARÍN PARRADO, LAURA	***0687**
MARTIN FERNANDEZ-SACRISTAN, ENRIQUE	***5900**
MARTINEZ GUISADO, LAURA	***9000**
MAZUECOS GALLARDO, LUIS	***0542**
MEDINA SUAREZ, LIDIA	***5871**
MENACHO TRUJILLO, LAURA MARIA	***3542**
MOLINA SANCHEZ, ANGELES DOLORES	***4213**
MOREJON MORENO, ELISA ISABEL	***9789**
MORENO SANTIAGO, ISABEL	***8571**
MUÑOZ GUARDADO, ANA BEATRIZ	***2177**
MUÑOZ SANTAMARIA, JUAN MANUEL	***8313**
NUÑEZ NOGALES, ANA MARIA	***8233**
NÚÑEZ RASTROLLO, MARIA ANGELA	***4123**
OLID FIANCES, MACARENA	***0913**
ORELLANA PEREZ, JUAN JOSE	***5921**
OROPESA LABRADOR, MARIA MERCEDES	***3701**
PASCUA ALAMINOS, MARIA CRISTINA	***3651**
PEREZ PALANCO, MARIA DE LOS ANGELES	***1138**
PEREZ RODRIGUEZ, RUTH ROSARIO	***5527**
PEROGIL DE LA ROSA, MARIA ANGELES	***4002**
PEROGIL SABAN, MARIA DE LOS REMEDIOS	***8561**
PLAZA MORENO, ESTHER	***4028**
RAMOS FERNANDEZ, INMACULADA CONCEPCION	***0490**
REAL ROMANO, SONIA	***9263**
REGIFE PAZOS, JESUS	***7427**
RIOS GALLARDO, GUILLERMO	***6818**
RODRIGUEZ BENITEZ, MARIA DOLORES	***8408**
RODRIGUEZ PEREZ, SARA	***8653**

Código Seguro De Verificación	1MNmAs+TJDYmcp5wJmXmlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:40:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1MNmAs%2BTJDYmcp5wJmXmlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ROLDAN SANCHEZ, ROCIO ISABEL	***2458**
ROMERO CORTES, MARIA MERCEDES	***5948**
ROMERO MENA, CLARA	***6413**
RUANO LORA, ANGELA	***2757**
SANCHEZ AGUILAR, SARA	***8535**
SANTOS PEREZ, RAQUEL AMARANTA	***2238**
SERRANO CAMARA, ANA	***9610**
SOLA GONZALEZ, LETICIA DEL ROCIO	***3653**
TREJO AMBRONA, MARIA JOSE	***9529**
TROYA MORENO, LUNA MARIA	***9268**
VALENCIA VELAZQUEZ, MANUELA	***6064**
VAQUERIZO CORDERO, SILVIA ELENA	***9477**
VARGAS ANDRADE, ANA	***2612**
VAZQUEZ MARTINEZ, ANA MARIA	***0100**
VELA LIMON, GUADALUPE	***6590**
VELASCO MARTINEZ, EVA MARIA	***2292**
VILLALBA CANO, PATRICIA	***3704**
YAÑEZ RUIZ, BEATRIZ	***4121**
ZURERA GUTIERREZ, BELEN	***2134**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 98

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	**D.N.I**
PALOMINO GOENECHEA, NINFA	***6413**

Motivos de exclusión:

- Título de familia numerosa especial caducado (subsanable)
- No abona tasas por Derechos de examen

Total: 1

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1MNmAs+TJDYmcp5wJmXmlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:40:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1MNmAs%2BTJDYmcp5wJmXmlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

_TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanar** las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 5284/2025, de 29 de julio.

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la exclusión u omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se omitirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista provisional a definitiva a través de una Resolución. Si, por contra, se presentasen subsanaciones, éstas serán verificadas y, en su caso, tenidas en cuenta, aprobándose la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, igualmente, mediante una Resolución.

CUARTO .- En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal de Selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	1MNmAs+TJDYmcp5wJmXmlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/10/2026 14:40:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1MNmAs%2BTJDYmcp5wJmXmlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
ES Firmado: 30/10/2026
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 9a52066ea441d864704462799606980

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 1.3.147.1 JEFATURA DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

Con fecha 29 de octubre de 2026, se anunciaron las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con n.º 210, para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Mantenimiento Urbano,

Que por error, la nomenclatura de la denominación fue "*Jefe de Sección de Mantenimiento de edificios"*, en lugar de "*Jefe de Sección de Mantenimiento Urbano*".

Igualmente, en los requisitos solicitados para dicho puesto, por error, se indicó que la categoría debía ser "*Técnico Agrícola de Edificios*", siendo la correcta "*Arquitectura Técnica*".

A continuación, se procede al anuncio de dicho puesto, siendo el plazo de presentación de instancias a partir de la nueva publicación.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto n.º 1.3.147.1 Jefatura de Sección de Mantenimiento Urbano, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Subunidad administrativa	Hábitat Urbano y equipamientos municipales
Categoría	Arquitectura Técnica
Denominación	Jefatura de Sección de Mantenimiento Urbano
Nº de puesto	1.3.147.1

Este concurso se regirá además de por las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Página 11 de un total de 120
Página 1 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213002
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y el Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones de participación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo.

d) Pertenecer a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, grupo A subgrupo A2 Categoría: Arquitectura Técnica.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, en cuanto a titulación, grupo y permanencia como mínimo de dos años en el puesto del que se concursa, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso referenciado deberá indicar expresamente el puesto al que se desea optar y se presentarán por los interesados en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las solicitudes deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los méritos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Página 12 de un total de 120
Página 2 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213002
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el aspirante tenga que aportar algún certificado que deba ser expedido por una Administración Pública y está no lo haya emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá aportar el justificante de haber solicitado el certificado en plazo y posteriormente deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica el certificado que no pudo presentar en plazo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la concejal-delegada de Recursos Humanos, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los posibles los errores de hecho, como de solicitar la inclusión en citada lista en el caso de resultar excluido/a de la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración.

La composición de las Comisiones de valoración se rigen por el art.79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que señala: El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la corporación, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria .

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de méritos.

Méritos computables:

A) FORMACIÓN Y ANTIGÜEDAD

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1. Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, a parte de la exigida para acceder al Cuerpo a que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad1,50 puntos.

- Segundo nivel de titulación con las características anteriores..... 0,75 puntos

- Tercer nivel de titulación con las características anteriores0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas.....0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas.....1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante.....1,20 puntos.

- Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, un 10% adicional de la puntuación otorgada anteriormente.

En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública como funcionario de carrera0,02 puntos.

4. Adicionalmente la experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la categoría de Arquitectura Técnica en Habitat urbano y equipamientos municipales en la Administración Pública…. 0,06 puntos.

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Por cada mes de servicio prestado en la categoría de Arquitectura técnica en mantenimiento de edificos en la empresa privada 0,03 puntos.

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales las personas concursantes podrán formular reclamaciones.

En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia el aspirante que acredite mayor experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado, si persiste el empate, tendrá preferencia el aspirante que conforme al apartado tercero tenga mayor antigüedad, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación en formación y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http:// ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, tras resolución motivada de éste.

La persona concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Página 16 de un total de 120
Página 6 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213002
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMA. - Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA- Género

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

ANEXO I

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Subunidad administrativa	Habitat urbano y equipamiento municipales
Denominación	Jefatura Sección de Mantenimiento Urbano
Nº de puesto	1.3.147.1
CD	24
CE	25.102,14 euros

REQUISITOS:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo.

d) Pertenecer a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, categoría: Arquitectura Técnica, grupo A, subgrupo A2.

FUNCIONES GENERALES:

A. MISIÓN: Puesto de mando que depende directamente de la Jefatura de Servicio, ante la que es responsable, y cuya competencia comprende, el sector o grupo de funciones que se le asignen siguiendo las directrices que el Jefe de Servicio le marque.

B. FUNCIONES: Bajo la dependencia jerárquica del Jefe de Servicio, tiene asignadas las siguientes funciones:

• Desarrollar funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
• La directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título universitario.
• Es responsable dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección. Este control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados y se efectúa de forma inmediata sobre los Jefes de cada Unidad Administrativa.
• Sustituir al Jefe de Servicio en los supuestos de vacaciones, ausencias o enfermedad.
• Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo, colaborando en su ejecución.
• Elaborar memorias y estadísticas anuales de evaluación.
•Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos de la Sección.

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

•Representar a la Sección en sus relaciones de trabajo con otros departamentos del Ayuntamiento o con terceros.
• Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza que les sean asignadas por el superior jerárquico.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Distribuir, normalizar y supervisar la gestión administrativa de los trabajos en el ámbito de la Sección.
2. Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal dependiente pueda actuar con el mayor grado de eficacia.
3. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
4. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).
5. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo

ACTIVIDADES:

1.1 Dirigir, organizar y supervisar los recursos humanos, económicos y materiales de que dispone la Sección de mantenimiento de edificios municipales.
1.2 Organizar y elaborar estadísticas, indicadores e informes que reflejen el estado de las tareas y el cumplimiento de los objetivos de la Sección.
2.1 Supervisar la actividad de la Sección, estableciendo los circuitos correspondientes y la distribución de cargas de trabajo.
2.2 Proponer al superior jerárquico las modificaciones en la orientación y directrices necesarias para una mejor prestación del servicio.
2.3 Elaborar el anteproyecto de presupuesto y redactar la memoria anual de la Sección.

Cód. Validación: 6T5KZWN5G3MCQXF34DK5D27CS
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ayuntamiento de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: b936d8ac9d8d6c5d7eb41490e2a821ff

EXPEDIENTE: 6401/2026

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2026-3182 de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CULTURA Nº 2023-3388, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 (OEP 2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Mediante Resolución de la Delegada de Personal, Administración General y Cultura Nº 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Técnico/a Medio de Personal, Grupo A, subgrupo A2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2026-2398, de fecha 3 de agosto de 2026, por el que se aprueban las bases que han de regir la Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico/a Medio de Personal, incluida en la plantilla de funcionarios e integrada en la oferta de empleo público para 2023, aprobada por Resolución de la Delegada de Personal, Administración General y Cultura Nº2023-3388, de 20 de diciembre de 2023 (OEP 2023), mediante el sistema de oposición libre.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2026-2702, de fecha 11 de septiembre de 2026, por el que se procede a la subsanación del trámite de negociación de las mencionadas bases.

Visto que la Base Cuarta, apartado uno, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín Nº 150, de 5 de agosto de 2026.

Cód. Validación: 53KGGW4ASJNP3H9GJCH9NAY7W
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Ayuntamiento de Arahal

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras revisar las mismas, por medio del presente, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Técnico/a Medio de Personal mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos, que de conformidad con las bases resulten subsanables.

Téngase en cuenta que es **MOTIVO DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLE el impago de la tasa de examen en plazo de presentación de solicitudes (Del 28 de agosto al 25 de septiembre 2026, ambos incluidos).**

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	ALVAREZ SANCHEZ, VIRGINIA	***7827**	ADMITIDA	
2	BALBUENA LOPEZ, FRANCISCO	***4826**	ADMITIDO	
3	BARRERA GONZALEZ, MANUEL	***8921**	ADMITIDO	
4	BERMUDEZ BARRON, MARTA	***4769**	ADMITIDA	
5	BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	***4553**	ADMITIDO	
6	CABRERA SANCHEZ, MARIA GERTRUDIS	***1547**	ADMITIDA	
7	CARMONA HIDALGO, RAFAEL	***0295**	ADMITIDO	
8	CASTRO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	***2337**	ADMITIDO	

Cód. Validación: 53KGGW4ASJNP3H9GJCH9NAY7W
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de Arahal

9	CATALAN LOBATO, MARIA DE LOS ANGELES	***0741**	ADMITIDA	
10	CORTES RUIZ, ANA	***6306**	ADMITIDA	
11	EL MOURABITI EL KADIRI, YASMINE	***8049**	ADMITIDA	
12	FERNANDEZ PORTILLO, CAROLINA	***9045**	ADMITIDA	
13	FRANCO FERNANDEZ, CRISTINA	***2736**	ADMITIDA	
14	GALLEGOS COBOS, MARIA DE LAS MERCEDES	***6237**	ADMITIDA	
15	GARCIA AVECILLA, LETICIA	***0523**	ADMITIDA	
16	GARCIA CARNE, SUSANA	***1539**	ADMITIDA	
17	GARCÍA MARTÍNEZ, ALICIA	***7718**	ADMITIDA	
18	GARCIA MARTINEZ, IGNACIO DAVID	***5839**	ADMITIDO	
19	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	***0817**	ADMITIDA	
20	GARCIA PAREJO, MARIA LUISA	***0161**	ADMITIDA	
21	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE	***1055**	ADMITIDO	
22	GOMEZ LEON, MARIA DE LA O	***2299**	ADMITIDA	
23	GOMEZ MARTIN, PEDRO MIGUEL	***7848**	ADMITIDA	
24	GUILLENA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***5893**	ADMITIDA	
25	HIDALGO JIMENEZ, JOSE	***3661**	EXCLUIDO	NO PRESENTA JUSTIFICANTE PAGO DE TASA DE EXAMEN
26	HORMIGO ARCEDO, MERCEDES	***9681**	ADMITIDA	
27	JIMENEZ HIDALGO, CARMEN	***2514**	ADMITIDA	
28	LOPEZ NAVARRO, VICTOR	***3132**	ADMITIDO	
29	MARTAGON ROPERO, ROSARIO	***9361**	ADMITIDA	

Cód. Validación: 53KGGW4ASJNP3H9GJCH9NAY7W
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Ayuntamiento de Arahal

30	MONTERO GAMBOA, PABLO JESUS	***9233**	ADMITIDO	
31	MUÑOZ ESPINOSA, AVELINA	***8938**	ADMITIDA	
32	MUÑOZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***8289**	ADMITIDA	
33	NAVARRO FERNANDEZ, RAQUEL ESTEFANIA	***2397**	EXCLUIDA	NO PRESENTA DNI
34	OLMEDO URCELAY, JUAN MARIA	***2717**	EXCLUIDO	NO PRESENTA DNI
35	PARRILLA JIMENEZ, BEATRIZ	***6067**	EXCLUIDA	PRESENTA DNI CADUCADO
36	PARRILLA JIMENEZ, GLORIA	***0549**	ADMITIDA	
37	PELEGRIN MARTINEZ, MARIA ANGELES	***2435**	ADMITIDA	
38	PORTILLO LOPEZ, SANDRA	***9463**	ADMITIDA	
39	PORTILLO LOPEZ, VERONICA	***9463**	ADMITIDA	
40	RIVAS GARCIA, ANDRES	***6724**	ADMITIDO	
41	RODRÍGUEZ CASTRO, ELIZABETH	***8546**	ADMITIDA	
42	RODRIGUEZ ESCOBAR, TRANSITO	***4683**	EXCLUIDA	PRESENTA DNI INCOMPLETO (NO APORTA EL REVERSO)
43	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ESTHER	***6151**	ADMITIDA	
44	ROMERO PACHECO, IGNACIO	***1542**	ADMITIDO	
45	ROSADO GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***7223**	ADMITIDA	
46	RUIZ MARTIN, LARA EVA	***1305**	ADMITIDA	
47	SANCHEZ ANGEL, JOSE FRANCISCO	***3174**	ADMITIDO	
48	SANCHEZ JIMENEZ, JOSEFA ANGELA	***8131**	ADMITIDA	
49	SANCHEZ LUQUE, MARIA AUXILIADORA	***3743**	ADMITIDA	
50	SANCHEZ MATAS, MAGDALENA	***5432**	ADMITIDA	

Cód. Validación: 53KGGW4ASJNP3H9GJCH9NAY7W
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de Arahal

51	SEGURA PEREA, LUIS	***8749**	ADMITIDO	
52	TAGUA PARRAGA, MARIA PILAR	***2117**	ADMITIDA	
53	TENA MURILLO, ANA BELEN	***6930**	ADMITIDA	

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: 53KGGW4ASJNP3H9GJCH9NAY7W
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/01/2026
HASH: ab9c77804681117e65b68a540f881a42

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

N.º de expediente: 13072/2026
Procedimiento: Modificación de Crédito
Asunto: Expediente de modificación presupuestaria de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos n.º 25/2026/CE-04/SC-03.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 30 de septiembre de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos n.º 25/2026/CE-04/SC-03, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

I. GASTOS CORRIENTES	
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
	1.- Aumentos:
1.1. Capítulo 1º Gastos de Personal	3.000,00
1.2. Capítulo 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.000,00
Total Aumentos Créditos Extraordinarios (Gastos Corrientes).	**13.000,00**
2.- Medios de Financiación (Bajas por anulación de créditos):	
2.1. Capítulo 1º Gastos de Personal	3.000,00
2.2. Capítulo 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.000,00
Total Financiación Créditos Extraordinarios (Gastos Corrientes).	**13.000,00**
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
1.- Aumentos:	
1.1. Capítulo 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	77.500,00
Total Aumentos Suplementos de Crédito (Gastos Corrientes).	**77.500,00**

Cód. Validación: 7D43JFZ4TWL97D7LA9FCWYFN3
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

2.- Medios de Financiación (Bajas por anulación de créditos):	
2.1. Capítulo 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	77.500,00
Total Financiación Suplementos de Crédito (Gastos Corrientes).	**77.500,00**
II. GASTOS DE CAPITAL	
A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1.- Aumentos:	
1.1. Capítulo 6º Inversiones Reales	2.533.850,00
Total Aumentos Crédito Extraordinario (Gastos de Capital).	**2.533.850,00**
2.- Medios de Financiación (Bajas por anulación de créditos):	
2.1. Capítulo 1º Gastos de Personal	31.350,00
2.2. Capítulo 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.500,00
2.3. Capítulo 7º Transferencias de Capital	2.500.000,00
Total Financiación Crédito Extraordinario (Gastos de Capital).	**2.533.850,00**
RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	**2.624.350,00**
TOTAL FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	**0,00**
TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	**2.624.350,00**
TOTAL FINANCIACIÓN	**2.624.350,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7D43JFZ4TWL97D7LA9FCWYFN3
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: ab9c77804681176e65b68a540f881a42

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

N.º de expediente: 13283/2026
Procedimiento: Modificación de Crédito
Asunto: Expediente de modificación presupuestaria de Suplementos de Créditos n.º 26/2026/SC-04.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 30 de septiembre de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplementos de Créditos n.º 26/2026/SC-04, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

I. GASTOS CORRIENTES	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
1.- Aumentos:	
1.1. Capítulo 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	100.000,00
Total aumentos.	**100.000,00**
2.- Medios de Financiación:	
2.1. Remanente de Tesorería para gastos generales (870.00)	100.000,00
Total financiación.	**100.000,00**
RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	**100.000,00**
TOTAL FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	**100.000,00**
TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	**0,00**
TOTAL FINANCIACIÓN	**100.000,00**

Cód. Validación: MAAE3HJQD29ARQJA3XXPLSNH6
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: MAAE3HJQD29ARQJA3XXPLSNH6
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Cantillana

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SC 2/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria SC 2/2026, acordada en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 30 julio de 2026, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	ALTAS	CRÉDITO FINAL
0802/165/60901	SERVICIOS GENERALES. ALUMBRADO PÚBLICO. INVERSIONES MEJORAS P4.	33.000,00€	29.000,00€	62.000,00€
TOTAL		**33.000,00€**	**29.000,00€**	**62.000,00€**

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	29.000,00€

Código Seguro de Verificación	IV77SQAKHNGYJWN42QACAMJCKI	Fecha	28/10/2026 01:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SQAKHNGYJWN42QACAMJCKI	Página	1/2

Ayuntamiento de Cantillana

TOTAL	**29.000,00€**

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Código Seguro de Verificación	IV77SQAKHNGYJWN42QACAMJCKI	Fecha	28/10/2026 01:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SQAKHNGYJWN42QACAMJCKI	Página	2/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Don Juan Manuel Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2027, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CSV: 07EA0030284900A6E2V7G5D1Q8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0030284900A6E2V7G5D1Q8 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 30/10/2026 12:33:00

EXPEDIENTE :: 2026501000000001
Fecha: 04/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 32 de un total de 120
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-213007
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 44 dentro del presupuesto del ejercicio 2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas en aplicaciones de gastos por un importe 9.070,43 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
33600	6892402	RESTAURACIÓN POR EL IAPH DE LA VIRGEN DE LA ALAMEDA	9.070,43 €
		Total modificación	9.070,43 €

Financiación

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
33300	6252601	DIGITLIZACION 3D Y COPIA VIRGEN DE LA ALAMEDA	9.070,43 €
		Total modificación	9.070,43 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

CSV: 07EA0030361600O3O5Y0Z5Y3N9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0030361600O3O5Y0Z5Y3N9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 30/10/2026 12:33:50

EXPEDIENTE :: 2026MPRE00000044
Fecha: 04/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 47 dentro del presupuesto del ejercicio 2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales. por un importe de 256.577,69 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
15320	6192501	Obras de urbanización de la alameda en carretera de Brenes	256.577,69 €
		Total modificación	256.577,69 €

Financiación

ECON	CONCEPTO	IMPORTE
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	256.577,69 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

CSV: 07EA0030284000L4R7B2Q8T7U4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0030284000L4R7B2Q8T7U4 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 30/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 30/10/2026 09:49:16

EXPEDIENTE :: 2026MPRE00000047
Fecha: 16/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

Dª. Mª. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 3 de noviembre del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-08/26.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029 ,por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: Dª. Mª. Ángeles Rodríguez Adorna

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	XI4ksEe9FkCXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	03/11/2026 11:49:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XI4ksEe9FkCXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Extracto núm. 224162 de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia, para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2026.

BDNS (Identif.): 939102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939102

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia, para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2026.

Primera. *Objeto y Finalidad*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones dirigido a las asociaciones o fundaciones de carácter social sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales, que sean competencias de las Entidades Locales, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; como de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija (BOP núm. 207, de 7 de septiembre de 2010).

Serán subvencionables los Proyectos y las Actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2027.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se destinarán a Proyectos o Actividades, realizadas en el término municipal de Écija y dirigidos a:

— Menores.
— Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.
— Información y asistencia a Emigrantes e Inmigrantes.
— Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos sociales.
— En relación a los conceptos objetos de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:
— Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionadas con la finalidad de la subvención.
— Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio o televisión.
— Los importes correspondientes a inversiones.

En relación a los costes directos e indirectos. Tendrán la consideración de Costes Directos aquellos que, por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada, resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

Tendrán la consideración de Costes Indirectos, los costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo.

Serán entre otros costes indirectos: los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes.

De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma total de los gastos indirectos a la actividad subvencionada (tales como la coordinación, administración, dirección, organización, asesoría, gastos de gestoría, gestión, etc.) no podrá superar en ningún caso el 15% del importe total de la actividad subvencionada.

Para la antes citada finalidad, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 5000.231.480, del presente ejercicio 2026, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11.3.m. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos indicados en la Base Quinta.1 de las presentes Bases Reguladoras, de tal forma quela cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que,aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que supongapara el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta

Segunda. *Entidades Beneficiarias*

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones -conforme con el artículo 6º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija, las asociaciones o fundaciones de carácter social que cumplan los requisitos siguientes:

— Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
— Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
— No tener finalidad de lucro.
— Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Écija (apartado 4 del artículo 1º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija).
— Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
— Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Tercera. *Solicitudes, lugar y plazo de presentación*

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

— Proyecto explicativo de la actividad (Anexo III) para la cual se solicita la subvención donde consten al menos:
 — Sector de población.
 — Justificación del proyecto.
 — Objetivos, actividades e indicadores.
 — Calendarización de las actividades.
 — Colectivo objeto de atención.
 — Metodología utilizada.
 — Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.
 — Presupuesto.
— Memoria del proyecto realizado y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.
— Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.
— Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.
— Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2026.
— Certificados de la Secretaría de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.
— Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración de la Secretaría de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.
— Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
— Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o, en su caso, solicitud del Número de Inscripción, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan.

Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:

— Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones o Fundaciones.
— NIF de la Entidad.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo14.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de tres días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

Las solicitudes, que se formularán según modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y se presentarán junto con los Anexos y documentación requerida, en el Registro electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la siguiente dirección electrónica: https://portal.ecija.es:10443/portal/pestana.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija, la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarta. *Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones*

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Técnica Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:

— Dª. Olga María Gomis Jiménez, Directora del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia.
— Dª. Carmen Martín Fajardo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
— Dª. Mª. Teresa García Ruiz, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
— D. Francisco Javier González Gómez, Técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
— Dª. Natividad López Reina, Técnica de Servicios Sociales Comunitarios.

A la Comisión Técnica Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el oportuno informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Además de los requisitos ya establecidos en las presentes Bases, la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta los criterios siguientes –por orden decreciente- para la evaluación de las solicitudes presentadas:

Criterios	*Puntuación máxima*
Justificación de la necesidad sobre la que se va a intervenir	20
Determinación de los objetivos del proyecto	20
Determinación de las actividades e indicadores del proyecto y calendarización de las mismas	20
Coherencia entre objetivos planteados y actividades del proyecto	20
Colectivo al que va dirigido la actividad o proyecto	5
Adecuación del presupuesto al proyecto a realizar	5
Uso del lenguaje inclusivo y no sexista	2
Repercusión de la actividad en el municipio	2
Tener una actividad reconocida durante los dos últimos años	2
Capacidad de cofinanciación	2
Aspectos novedosos del proyecto	2

En cualquier caso, la Comisión Técnica Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar cuantos informes y documentación considere convenientes para su dictamen.

Evaluadas las solicitudes de subvención, la Tte. de Alcalde Delegada del Área formulará, conforme con el previo informe de la Comisión Técnica Evaluadora, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Quinta. *Cuantía de la subvención*

La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del Presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento del Écija, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta. *Abono de la subvención*

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- Comunicar al Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.
- Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.
- Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el RD 887/2006, como en la Ordenanza Reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando a la beneficiaria para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava. *Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada)*

En un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago, en su caso, del 50 % restante. Se presentara de acuerdo con el Anexo VII.

- La documentación a aportar, para la justificación será la siguiente:
- Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
— Reportaje fotográfico o videográfico, cartelería, dípticos, trípticos, etc. de las actuaciones y actividades llevadas a cabo, objeto de la ayuda, con respeto en todo caso a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena. *Normativa aplicable*

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento (BOP, núm. 207 de 7 de septiembre de 2010); y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Décima. *La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige*

Écija a 25 de noviembre de 2025.—La Teniente de Alcalde Delegada de Inclusión Social, Igualdad y Familia, María Esther Ostos González.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que mediante sesión plenaria de 24 /09/2026, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, con fecha 29/09/2026 se publicaron el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 189.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 24/09/2026, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	ct8wGWMJ8aJY3BIBIqCv6g==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	30/10/2026 13:12:27
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ct8wGWMJ8aJY3BIBIqCv6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde/Pr
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: a7acc74269a53ab6f6a14beb0cacc11a

La Alcaldía, con fecha 29 de octubre de 2026, mediante Resolución núm. 2026-3269, aprobó las Bases Reguladoras del proceso para la provisión de 2 puestos de Agente de Policía Local en comisión de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el contenido que se adjunta al presente anuncio.

"Visto que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-2383, de 11 de agosto de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gines, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 13 de agosto de 2026.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-3190, de 21 de octubre de 2026, se aprobaron las exclusiones definitivas de las personas aspirantes y se declaró desierta la convocatoria, al no existir candidaturas que reunieran los requisitos exigidos para participar en el procedimiento.

Visto que, con fecha 22 de octubre de 2026, la Jefatura de la Policía Local emitió nuevo informe justificativo de la necesidad urgente e inaplazable de cubrir los dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local, al persistir las circunstancias organizativas y de prestación del servicio que motivaron la convocatoria anterior.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos respecto de la procedencia de iniciar un nuevo procedimiento de provisión temporal mediante comisión de servicios y aprobar las correspondientes bases reguladoras.

Considerando que el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y el artículo 30 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, regulan la provisión temporal de puestos mediante comisión de servicios, cuando concurran circunstancias excepcionales de urgente e inaplazable necesidad.

Considerando que la declaración como desierta de la convocatoria anterior no impide promover un nuevo procedimiento de provisión, al mantenerse la necesidad de cobertura de los puestos vacantes.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

***PRIMERO.-** Iniciar un nuevo procedimiento para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gines, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, con las siguientes características:*

Características	***Descripción***
Denominación	*Agente de Policía Local*

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

AYUNTAMIENTO DE GINES

Escala	*Administración Especial*
Subescala	*Servicios Especiales*
Grupo/Subgrupo	*C1*
Vínculo jurídico	*Funcionario de carrera*
Sistema de provisión	*Comisión de servicios*
Número de puestos vacantes	*2*
Complemento específico	*107*
Complemento de destino	*22*

SEGUNDO.- *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión temporal de los dos puestos mediante comisión de servicios, que se incorporan como anexo a la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y en el artículo 30 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.*

TERCERO.- *Autorizar el gasto derivado de la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de los dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local, correspondiente al período comprendido entre la fecha prevista de incorporación y el 31 de diciembre de 2026, por un importe total de 19.876,18 €, de los cuales 14.466,98 € corresponden a retribuciones del personal y 5.409,20 € a cuotas empresariales a la Seguridad Social.*

CUARTO.- *Publicar la convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines (https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/), haciendo constar los puestos vacantes, sus características, los requisitos de participación, los criterios de valoración y el plazo de presentación de solicitudes, que será de* ***DIEZ DÍAS HÁBILES****, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO.- *Disponer que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se proceda a la tramitación del procedimiento de admisión y valoración de las candidaturas, conforme a las bases aprobadas, correspondiendo al órgano de valoración que se designe formular la propuesta de adjudicación de los puestos.*

SEXTO.- *Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos."*

Documento firmado electrónicamente,

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

AYUNTAMIENTO DE GINES

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Gines, en régimen de comisión de servicios, por concurrir circunstancias excepcionales de urgente e inaplazable necesidad.

Las características de los puestos se concretan a continuación:

Denominación	Agente de Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Empleado público	Funcionario de carrera
Sistema de provisión	Concurso de méritos
N.º de vacantes	2
Complemento Específico	107
Complemento de Destino	22

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será *máximo dos años,* de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

Página 43 de un total de 120
Página 3 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

carácter definitivo.

d) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.

e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.

f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j)Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. -SOLICITUDES.

Se establece un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50], dentro del Trámite "*SELECCIÓN DE PERSONAL*".

- **Contenido de la solicitud electrónica de participación**

La solicitud de participación deberá cumplimentarse electrónicamente mediante el modelo oficial habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, accesible a través del trámite "*SELECCIÓN DE PERSONAL*".

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

Página 44 de un total de 120
Página 4 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

En dicha solicitud, las personas aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenidos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

El formulario electrónico recogerá, al menos, los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos de la persona aspirante.
2. Documento nacional de identidad.
3. Puesto al que se opta.
4. Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
5. Declaración responsable de pertenecer a cualquiera de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y encontrarse en servicio activo en la categoría convocada.
6. Declaración responsable de no estar incurso en expediente disciplinario en trámite, no encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria y no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
7. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.
8. Declaración responsable de asumir el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como de conducir vehículos policiales.
9. Solicitud, en su caso, de la certificación de servicios previos expedida por el Ayuntamiento de Gines, a efectos de acreditar la antigüedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso junto con el modelo de Autobaremación (Anexo II).

d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de la condición de funcionario o funcionaria de carrera y de encontrarse en situación de servicio activo.

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

Página 45 de un total de 120
Página 5 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

Todo ello de conformidad con la documentación exigida en las presentes bases.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases y autorizará al Ayuntamiento de Gines para verificar los datos declarados y recabar la información necesaria para la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes de aportar la documentación acreditativa cuando resulte exigible.

CUARTA. -ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para su subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se eleva a definitiva.

El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0).

QUINTA. -TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

Página 46 de un total de 120
Página 6 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas

SEXTA. - PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se compondrá de las siguientes fases: concurso y valoración psicológica.

6.1. - Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

AYUNTAMIENTO DE GINES

concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Gines, se aportará de oficio en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la propia solicitud figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

6.2.- Fase de valoración psicológica

Valoración psicológica y de actitudes y personalidad:

En lo relativo a la valoración de las actitudes y la personalidad de los candidatos, se analizará su estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, seguridad en sí mismo, capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad.

Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas. La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de actitudes y será de adecuado o no adecuado para desempeñar las funciones de Policía Local.

El resultado de dichas valoraciones será la calificación de “Apto” o “No Apto”

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º . Antigüedad.
2º . Formación.

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

Página 48 de un total de 120
Página 8 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

3º . Titulaciones académicas.
4º . Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

- **BAREMACIÓN (fase de concurso)**

1. - Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

 Doctor: 2,00 puntos.
 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
 Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
 Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. - Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

Página 49 de un total de 120
Página 9 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

0,10 puntos.

 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3. - Formación y docencia: (Puntuación máxima del apartado: 14,50 puntos).

3.1. - Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

 Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
 Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
 Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
 Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
 Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «*asistencia*» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado "*Titulaciones Académicas*", ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. - Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado "*Formación*", dirigidos

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

Página 50 de un total de 120
Página 10 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

 Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

 Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos .

4. - Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gines, la baremación provisional, estableciendo un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

Página 51 de un total de 120
Página 11 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En el caso de que hubiera alegaciones y fuesen tenidas en cuenta por esta Administración se procederá a publicar listado de baremación definitivo.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntación. Esta relación será expuesta al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.50].

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

Página 52 de un total de 120
Página 12 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía *[aplicable supletoriamente]*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente,

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

Página 53 de un total de 120
Página 13 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	**DNI**
MÉRITOS ALEGADOS	

1. - TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 4 puntos).

□ Doctor: 2.00 puntos.

□ Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.

□ Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 puntos.

□ Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

2. - ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos):

□ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

□ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

□ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

□ Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

Página 54 de un total de 120
Página 14 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TOTAL VALORACIÓN				
	TOTAL VALORACIÓN			

3. - FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo total apartado: 14,50 puntos).

3.1. - FORMACIÓN (Máximo 1000 horas)

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

* Se ruega que el orden sea el mismo en este formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

Página 55 de un total de 120
Página 15 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
TOTAL VALORACIÓN						

3.2. - DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

DOCENCIA:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

Página 56 de un total de 120
Página 16 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

DOC					TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
			TOTAL VALORACIÓN			

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
		TOTAL VALORACIÓN			

4. - OTROS MÉRITOS. (Máximo 4 puntos).

□ Medalla de Oro: 3 puntos.
□ Medalla de Plata: 2 puntos.
□ Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

AYUNTAMIENTO DE GINES

□ Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

□ Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

□ Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

□ Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
	TOTAL VALORACIÓN			

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto -baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto -baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En _____ a ___ de _____de 2026

El/La Solicitante

Fdo.:_____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

Página 58 de un total de 120
Página 18 de 19
CVE: BOP-SE-2026-213013
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GINES

tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/Conde de Ofalia n.º 2 Gines) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Cód. Validación: 77XRSSZA4QEKCXKW74SLZ5K4T
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado Inicialmente el expediente de modificación de créditos C48/26, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria el día 3 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública mediante anuncio en BOP, Tablón de Edictos, Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.lantejuela.org) y Portal de Transparencia (transparencia.lantejuela.org), por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde
Fdo . Juan Lora Martín

Código Seguro De Verificación	NIDGUkU5CjxWaSZccx+kyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	03/11/2026 09:01:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NIDGUkU5CjxWaSZccx%2Bkyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LEBRIJA INMUVISA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Resultando que por el Presidente de INMUVISA se elevó propuesta de acuerdo al Consejo de Administración celebrado el 31 de julio de 2026, referente a la cobertura de plazas del Área de Vivienda y que dicha propuesta fue aprobada en la fecha indicada.

Vista la memoria Justificativa del personal técnico de INMUVISA.

Considerando:

Primero.- Que resulta necesario dotar al Servicio de Vivienda de recursos humanos estables, para dar cumplimiento a la Ley 20/21 de 28 de diciembre, e ir disminuyendo de forma continuada la temporalidad.

Segundo.- Que la cobertura de dichas plazas estructurales permitirá mejorar la eficacia, agilidad y calidad de los servicios prestados por la INMUVISA.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender los gastos derivados de la contratación indefinida de personal.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejero Delegado adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMINISTRATIVO/A.

PUESTO/PLAZA	Nº
Administrativo/a	2

SEGUNDO.- Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la convocatoria de los procesos selectivos y la resolución de los mismos, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución a los miembros del Comité de Empresa.

En LEBRIJA, a 15 de octubre de 2026.

El Consejero Delegado

Código Seguro De Verificación	Ct+Qcb1NcbFhYjcOO0IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Caro Guerra	Firmado	15/10/2026 13:28:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ct%2BQcb1NcbFhYjcOO0IaUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	0Uj6pRD7IGshKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Blasco Macias	Firmado	27/10/2026 12:39:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Uj6pRD7IGshKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 208/2026
Fecha Resolución: 29/10/2026

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCION ALCALDIA COMISION DE SERVICIOS POLICIA LOCAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta del Servicio por la Jefatura de Policía Local.
- Informe Jurídico de Secretaría-Intervención

De conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto perteneciente al Cuerpo de Policía Local, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

Denominación	Policía
Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Nivel de complemento de destino	22

Código Seguro De Verificación	ROfxdOh67FfxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 11:35:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROfxdOh67FfxTgu3P51mFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

SEGUNDO. Redactar y aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto.

TERCERO. Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.losmolares.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index *[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión] [y en Boletín Oficial de la Provincia (Supuesto de Comisión de Servicios abierta a funcionarios de otras Administraciones)],* haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.losmolares.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index *[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios],* otorgando a aspirantes excluidos un plazo a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Si no se presentan alegaciones, esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

[Si se prevé la realización de una entrevista a los aspirantes, podrá anunciarse lugar, fecha y hora para efectuarla con ocasión de la publicación de la lista provisional].

QUINTO. Trasladar las solicitudes para participar en la convocatoria presentadas al órgano de selección, para que se emita propuesta de nombramiento.

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Código Seguro De Verificación	ROfxdOh67FfxTgu3P51mFQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 11:35:57
Observaciones		**Página**	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROfxdOh67FfxTgu3P51mFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro De Verificación	ROfxdOh67FfxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	29/10/2026 11:35:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROfxdOh67FfxTgu3P51mFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Montellano

ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 5d1113245ec59e4a8d2eaceacada8948f

ANUNCIO

Aprobación inicial Programa de Gestión de Colonias Felinas en el Término Municipal de Montellano.

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas en el Término Municipal de Montellano por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1699 de fecha 26/10/2026, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento **www.montellano.es**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado Programa de Gestión de Colonias Felinas en el Término Municipal de Montellano.

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Montellano a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Dª Rocío Figueroa García

Cód. Validación: 5JLQFA3D2R5C25NZ75532CZA7
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 08117991 5e3f980097a37cddc12fa0fb

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 [illegible] - morondelafrontera.org

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno con fecha 03/11/2026 se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 8 del Presupuesto Prorrogado de 2025 para el año 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección:

https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency/6302edc0-b909-4e96-8d81-76eb824a9b8c/

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 5LKZA7LSEF4JAWJTHEXAYX9Y3
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 08117991 5e3f980097a37cddc12fa0fb

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 [illegible] - morondelafrontera.org

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno con fecha 03/11/2026 se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 9 del Presupuesto Prorrogado de 2025 para el año 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección:

https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency/6302edc0-b909-4e96-8d81-76eb824a9b8c/

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 792A3M6953LCZMGAAGDM6YA2K
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anuncio de información pública y de apertura del plazo para la presentación de proposiciones para participar en la licitación de la concesión del quiosco en calle Blas Infante, nº 10 (Referencia Catastral 3562610TG9736S0001IA)

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 730 de 23/10/2026 el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la concesión demanial, por un plazo de 5 años con posibilidad de prórroga de 5 años más, del quiosco sito en calle Blas Infante, nº 10 (Referencia Catastral 3562610TG9736S0001IA, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria,y simultáneamente se expone el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

1. Tipo de licitación: El importe mínimo de adjudicación es el que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Plazo de la concesión: El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, por un plazo de cinco años, prorrogable por otro período de cinco años más.

3. Información: El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, de Peñaflor (Sevilla), en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Peñaflor (http://www.penaflor.es).

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaflor conforme se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Sevilla.

5. Licitación: La adjudicación de la concesión de los puestos se llevará a cabo mediante procediendo abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o mediante el empleo de fórmulas.

El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día que señale el órgano de contratación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documentación a presentar: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Peñaflor, fecha y firma electrónicas.
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	ZddAfypf8c47xg7Xu6nrnw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/10/2026 13:53:41
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZddAfypf8c47xg7Xu6nrnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

Anuncio de información pública y de apertura del plazo para la presentación de proposiciones para participar en la licitación de la concesión de bar en dependencias municipales en Vegas de Almenara

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 728 de 23/10/2026 el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la concesión administrativa del bar vacante o libre dentro de las dependencias municipales en Plaza de los Colonos nº 5 de Vegas de Almenara (Ref. Cat. 1463608TG9716S0001RE), se convoca licitación en procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y simultáneamente se expone el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

1. Tipo de licitación: El importe mínimo de adjudicación es el que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Plazo de la concesión: El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, por un plazo de cinco años, prorrogable por otro período de cinco años más.

3. Información: El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, de Peñaflor (Sevilla), en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Peñaflor (http://www.penaflor.es).

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaflor conforme se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Sevilla.

5. Licitación: La adjudicación de la concesión de los puestos se llevará a cabo mediante procediendo abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o mediante el empleo de fórmulas.

El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día que señale el órgano de contratación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documentación a presentar: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Peñaflor, fecha y firma electrónicas.
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	vibMporyUjjaRKfyS8x5vg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/10/2026 13:53:41
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vibMporyUjjaRKfyS8x5vg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad
Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos
Delegación de Movilidad
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

ANUNCIO

INSTITUTO DEL TAXI

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 1, se ha interpuesto por D. MANUEL DOMINGUEZ ROMERO, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes presentadas ante el Instituto del Taxi del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que se interesaba el reconocimiento del derecho a transmitir su licencia de taxi a una sociedad de responsabilidad limitada (**Procedimiento Ordinario 318/2026)**.

Por Resolución del Presidente del Instituto del Taxi nº 327, de fecha 29-10-2026, se acuerda la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial y emplazar a las personas interesadas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente Edicto, para que, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en dicho procedimiento ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 1, en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que, si no se personan en legal forma, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO
DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	E10YDq0kbZyc+ANyxh6w0w==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	29/10/2026 14:13:51
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E10YDq0kbZyc+ANyxh6w0w==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda
Unidad Tramitadora. Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales

Anuncio de Información Pública

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla – sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2026 – aprobó inicialmente la III modificación del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2018, de conformidad a la propuesta aprobada el 26 de enero de 2026 por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración EMVISESA (Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.), así como someterlo a información pública por un plazo de veinte días hábiles para la presentación de alegaciones y observaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo, el documento estará a disposición de cualquier persona en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de Edictos electrónico) y en la página web de EMVISESA.

El Jefe de Servicio de Actuaciones Integrales.

Código Seguro De Verificación	NIa6ndwqpRhMzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	30/10/2026 13:41:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NIa6ndwqpRhMzYudXountA==		

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 29e57ec42adbc918dfea0566b0b7ecc

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2026, por unanimidad de los miembros presentes, la Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). Expediente 3362/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Mediante Providencia de fecha 14 de octubre de 2026, se incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para actualizar el tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICEs),respetando los márgenes establecidos al efecto por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como para actualizar, mejorar y simplificar la redacción de la misma.

Visto el Proyecto de modificación de fecha 16 de octubre de 2026, elaborado de conformidad a lo indicado en la Memoria de fecha 14 de octubre de 2026, que obra en el expediente.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2026, se ha emitido Informe por la Secretaría municipal acerca del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI.

Visto que respecto del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza Fiscal, se ha emitido Informe de Intervención con fecha 22 de octubre de 2026.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para fijar el tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Características Especiales en el 1,30%, así como para actualizar, mejorar y simplificar su articulado, quedando la redacción íntegra de la misma como sigue a continuación:

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

Articulo 1. Fundamento y normativa aplicable.

Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 15.2, 59.1 a) y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), hace uso de la facultad que le confiere el mismo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuya exacción se regirá:

- Por las normas reguladoras del IBI contenidas en el TRLHL, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que las complementen y desarrollen.

- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Sujetos pasivos residentes en el extranjero.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Articulo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social\

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita\
- Centros de asistencia primaria, de acceso general\
- Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Esta exención tendrá carácter rogado.

2. Se establece, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía 1 euros.

3. Las exenciones de carácter rogado deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar analogía para extender el alcance de las mismas más allá de los términos estrictos.

4. *Con carácter general, el efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitad y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.*

Articulo 4. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización,

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Promoción inmobiliaria:

Documentación a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras:

1.a) Fotocopia de los recibos del IBI

1.b) Fotocopia de NIF o CIF del solicitante, DNI del representante y acreditación de la representación.

1.c) Fotocopia del ultimo balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.

l.d) Fotocopia del alta en el epígrafe 833.2 (Promoción Inmobiliaria de Edificaciones)del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso del correspondiente recibo.

Obras de construcción iniciadas y no finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

2.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.

2.b) Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.

2.c) Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo. En el caso de que las obras afecten a diversas parcelas, en este certificado se deberá hacer constar la fecha de inicio de las obras en cada una de las parcelas.

2.d)Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de obras de construcción finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

3.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.

3.b)Fotocopia de la escritura de obra nueva de la finca.

3.c)Certificado final de obras de construcción visado por el Colegio de Arquitectos.

3.d)Fotocopia de la declaración de alta de nueva construcción presentada en Catastro, o de la licencia o autorización municipal en la que conste tal circunstancia.

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

Obras de urbanización:

Documentación, a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras:

4.a) Fotocopia de los recibos del IBI.

4.b) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante y DNI del representante y acreditación de la representación.

4.c) Fotocopia del ultimo balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.

4.d) Fotocopia del alta en el epígrafe 833.1 (Promoción Inmobiliaria de Terrenos)del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso del correspondiente recibo.

Obras de urbanización iniciadas y no finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

5.a) Fotocopia de los planos de situación y emplazamiento de la urbanización.

5.b) Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de reparcelación.

5.c) Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo.

5.d) Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de obras de urbanización finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

6.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la urbanización.

6.b) Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de Reparcelación.

6.c) Certificado final de obras de urbanización visado por el Colegio de Arquitectos.

6.d) Fotocopia de la declaración de alta de nueva construcción presentada en Catastro, o de la licencia o autorización municipal en la que conste tal circunstancia.

La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras. El disfrute de la bonificación está subordinado a la solicitud y concesión de la misma, ya que tiene carácter rogado, dicha solicitud podrá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien girada esta, dentro del plazo para recurrirla

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las diferentes referencias catastrales.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

anterior a la terminación de los tres primeros periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, previa presentación de la siguiente documentación:

- El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.

- Cédula de calificación provisional o definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Recibo o liquidación remitida del IBI, si la referencia catastral no figurase en la escritura pública.

- Fotocopia de plano catastral de situación de la vivienda.

- Fotocopia de la escritura de propiedad, o nota simple del Registro de la Propiedad.

En aras de una mayor simplificación y racionalización, no será necesaria la presentación individual de la solicitud de cada uno de los interesados en la concesión de la bonificación por VPO, siempre y cuando se hubiese solicitado y concedida la oportuna Licencia Urbanística para la construcción e internamente los documentos indicados con anterioridad consten en el expediente o bien sean aportados por uno de los afectados En este caso se considera que con la petición de la Licencia de Construcción, de VPO, se están solicitando todos los beneficios inherentes al citado tipo de vivienda protegida, con lo que se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de la solicitud.

3. Se concederá una bonificación del 90 por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Para la concesión de esta bonificación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada en el Ayuntamiento antes del día 31 de octubre del año anterior al de la aplicación de la bonificación, en la que se acredite fehacientemente que ostenta la condición de titular de familia numerosa (3 o más hijos menores de 18 años empadronados en el inmueble bonificado).

- Que la base imponible del IRPF no supere 1,5 sobre el salario mínimo interprofesional, multiplicado por el número de miembros de la unidad familiar.

- Que el valor catastral del inmueble no supere los 120.000,00 euros.

- Que el inmueble bonificado sea el domicilio familiar.

Una vez concedida esta bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado, dejará de ser aplicada automáticamente. Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas en este artículo. En ningún caso, la cuantía de la bonificación podrá ser superior a la cantidad de 180 euros anuales (90 euros en cada semestre).

4. Se aplicará una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 300 euros anuales por inmueble, correspondiente a bienes inmuebles de

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

naturaleza urbana de uso residencial en los que se hubieran instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

En las instalaciones de energía termosolar, será requisito que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En las instalaciones de energía fotovoltaica deberá disponer de una potencia instalada mínima de 12,5 w por cada metro cuadrado de superficie construida.

En el caso de que se instalen ambos sistemas, la bonificación sera aplicable por un solo sistema de instalación.

En todos los casos la bonificación se concederá a instancia de parte, teniendo una duración de 5 periodos impositivos en el caso de energía termosolar o 7 periodos impositivos en el caso de energía fotovoltaica, dichos periodos a contar desde el siguiente a la fecha del certificado de finalización de las obras o instalaciones necesarias para incorporar los citados sistemas de aprovechamiento.

La solicitud deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el cual haya de surtir efecto, y por una sola vez, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado por persona autorizada que acredite: la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, que se encuentre en correcto funcionamiento y que incluya colector homologado por la Administración competente.

- Copia de la licencia municipal de obra de la instalación.

- Certificado de empadronamiento del solicitante de la bonificación y/o Certificado acreditativo del domicilio social, en caso de ostentar la personalidad jurídica.

- Certificado donde se acredite que la potencia instalada es superior a 12,5 W por m2 de superficie construida.

La presentación extemporánea de la documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación.

5. Se aplicará una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud deberá ir acompañada de memoria justificativa en la que se acredite suficientemente la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de la actividad económica como de especial interés o utilidad municipal.

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

La correspondiente Área Técnica del Ayuntamiento valorará e informará la solicitud y la memoria presentada a estos efectos, y tramitará la propuesta al Pleno.

6. La aplicación de las bonificaciones previstas para este impuesto no podrá suponer, en caso alguno, una cuota tributaria negativa.

Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota tributaría.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

a. Para bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,63 por 100

b. Para bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 1,10 por 100

c. Para bienes inmuebles de características especiales (BICE), el 1,30 por l00

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas.

4. Se recargará con un 50% la cuota líquida de los inmuebles de uso residencial que sean declarados por este Ayuntamiento, mediante la tramitación del procedimiento que al efecto se establezca, como inmuebles desocupados con carácter permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72.4.bis del TRLHL.

Artículo 6. Inicio de la efectividad de las variaciones que sufran los inmuebles.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que sufran los bienes inmuebles radicados en el término municipal de Valencina de la Concepción, incluyendo las modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se produzcan sus efectos catastrales. Asimismo las alteraciones que, de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico, experimenten los mismos por cambios de naturaleza o de aprovechamiento, tendrán efectividad en el ejercicio siguiente a aquel en que tuvieren lugar.

Artículo 7. Gestión y recaudación.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción tiene delegada la gestión tributaria y la recaudación del IBI, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutiva, en el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal de la Diputación de Sevilla (O.P.A.E.F.)en virtud de los correspondientes Convenios suscritos al efecto.

Artículo 8. ***Régimen de declaración y comunicación.***

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos del IBI determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las correspondientes declaraciones de alta, baja o variación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

2. *En relación a lo anterior, y* según previene el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las Normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Por ello, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que, en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo queda exento de la obligación de declarar antes mencionada, al mediar intervención municipal.

Artículo 9. ***Régimen de ingreso***.

1. El plazo de cobro en periodo voluntario de los recibos de IBI (deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva) será el que acuerde el O.P.A.E.F., en quien el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción tiene delegada la recaudación de este impuesto.

2. El cobro de los recibos de IBI Urbana y de BICE tendrá una periodicidad semestral, a diferencia del cobro de los recibos de IBI Rústica, que tendrá una periodicidad anual.

Articulo 10. ***Infracciones y sanciones tributarias***.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen

2. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición transitoria única.

Entretanto no resulte de aplicación la presente Ordenanza, se mantendrá en vigor el anterior régimen normativo.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comenzando a aplicarse a partir del uno de enero de 2027, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/transparency]*.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cód. Validación: 579S7PY2QTP9SWY46P7F2P5YJ
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL FANFI ITG S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF GUADAJOZ 1", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW,CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.436
R.E.G.: 6.396

Visto el escrito de solicitud formulado por FANFI ITG, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 6 de JUNIO de 2024, la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF CARMONA SOLAR 1", con una potencia instalada de 5 MW ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla).
Con fecha 20 de febrero de 2025 la misma sociedad mercantil comunica los siguientes cambios en la instalación referenciada:
Se ha modificado el nombre de la planta solar fotovoltaica, pasando a ser "GUADAJOZ 1".
- Se ha modificado la ubicación de la planta solar fotovoltaica con motivo de cumplir con la normativa municipal, aunque sigue perteneciendo al mismo término municipal de Carmona (Sevilla).
- Se ha hibridado la planta solar fotovoltaica con un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías de 5 MW.
Para ello aporta la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.
Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 6 de octubre de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 1/7

Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla Nº 246 - martes 23 de diciembre de 2025

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- DT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 23 de marzo de 2026, la compañía Edistribución Redes Digitales S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,8 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 29 de septiembre de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/130/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 2/7

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto. por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 3/7

orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada " HSF GUADAJOZ 1 ", con una potencia instalada de 5 MW hibridada con un sistema de almacenamiento mediante baterías , y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	FANFI ITG, S.L. (B09993098)
Domicilio:	Calle Paseo Club Deportivo 1 Edificio 4, Planta 1. 28223, Pozuelo de Alarcón
Denominación de la Instalación:	HSF GUADAJOZ 1
Términos municipales afectados:	CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación:	Poligono 14, parcela 94 y 99
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 4/7

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5,74 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	4,8 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “GUADAJOZ 4”, ubicada en las parcelas 145 y 142 correspondientes al polígono 13 del término municipal de Carmona (Sevilla) propiedad de FANFI ITG S.L.
Tipo de instalación	Seguidor a un eje horizontal. Orientación 0º.
Pitch (Este-Oeste) (m)	6
Número de estructuras	328
Distribución en estructura	1V25
Módulo Fotovoltaico	RISEN ENERGY RSM132-8-700BHDG
Tipo de tecnología	HJT
Número de módulos	8.200
Modelo del inversor	Huawei Sun2000-250KTL-H1
Número de inversores	20
Modelo del transformador	Gedelsa, transformer 2500
Número de transformadores	2

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30) del centro geométrico de la instalación: X 266395,85 m E Y 4155377,29 m N
Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación:

- Origen: La línea de evacuación (15 kV) de la planta solar fotovoltaica “PSFV GUADAJOZ 1” se localizará en el término municipal de Carmona (Sevilla). Dicha línea transcurrirá soterrada a lo largo de los 689 metros aproximadamente que dura su recorrido
- Final: Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “PSFV GUADAJOZ 4” (ubicada en las parcelas 145 y 142 correspondientes al polígono 13 del término municipal de Carmona (Sevilla) propiedad de FANFI ITG S.L.
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV GUADAJOZ 1" DE 5,74 MWp / 5 MWn CON ALMACENAMIENTO BESS (CARMONA) y Declaración Responsable de fecha 10 de febrero de 2025
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 5/7

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 6/7

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFU7H4T6WTK2TRN8H3WXH2Q2Z	PÁG. 7/7

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL FANFI ITG S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF GUADAJOZ 2", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW,CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.459
R.E.G.: 6.416

Visto el escrito de solicitud formulado por FANFI ITG, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 13 de JUNIO de 2024, la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF GUADAJOZ 2", con una potencia instalada de 5 MW, con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 6 de octubre de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla Nº 3 - miércoles 7 de enero de 2026

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5DGTRUM3LSYA39GBZMQXN2XX	PÁG. 1/6

Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- DT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras
- Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 8 de JUNIO de 2026, la compañía Edistribución Redes Digitales S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,8 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 29 de septiembre de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/130/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5DGTRUM3LSYA39GBZMQXN2XX	PÁG. 2/6

- Decreto 300/2022, de 30 de agosto. por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5DGTRUM3LSYA39GBZMQXN2XX	PÁG. 3/6

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada " HSF GUADAJOZ 2 ", con una potencia instalada de 5 MW hibridada con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	FANFI ITG, S.L. (B09993098)
Domicilio:	Calle Paseo Club Deportivo 1 Edificio 4, Planta 1. 28223, Pozuelo de Alarcón
Denominación de la Instalación:	HSF GUADAJOZ 2
Términos municipales afectados:	CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación:	Poligono 13, parcela 159, 160, 161y 165
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5,74 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	5 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	4,8 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica "GUADAJOZ 4", ubicada en las parcelas 145 y 142 correspondientes al polígono 13 del término municipal de Carmona (Sevilla) propiedad de FANFI ITG S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5DGTRUM3LSYA39GBZMQXN2XX	PÁG. 4/6

Tipo de instalación	Seguidor a un eje horizontal. Orientación 0º.
Pitch (Este-Oeste) (m)	5,5
Número de estructuras	328
Distribución en estructura	1V25
Módulo Fotovoltaico	RISEN ENERGY RSM132-8-700BHDG
Tipo de tecnología	HJT
Número de módulos	8200
Modelo del inversor	Huawei Sun2000-250KTL-H1
Número de inversores	20
Modelo del transformador	Gedelsa, transformer 2500
Número de transformadores	2

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30)del centro geométrico de la instalación: X 266142,15 m E Y 4154570,67 m N

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación:

- Origen: La línea de evacuación (15 kV) de la planta solar fotovoltaica “PSFV GUADAJOZ 2” se localizará en el término municipal de Carmona (Sevilla). Dicha línea transcurrirá soterrada a lo largo de los 544 metros de su recorrido.
- Final: Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “PSFV GUADAJOZ 4” (ubicada en las parcelas 145 y 142 correspondientes al polígono 13 del término municipal de Carmona (Sevilla) propiedad de FANFI ITG S.L.
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV GUADAJOZ 2" DE 5,74 MWp / 5 MWn CON ALMACENAMIENTO BESS (CARMONA) y Declaración Responsable de fecha 10 de febrero de 2025
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5DGTRUM3LSYA39GBZMQXN2XX	PÁG. 5/6

de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5DGTRUM3LSYA39GBZMQXN2XX	PÁG. 6/6

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL FANFI ITG S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF GUADAJOZ 3", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,5 MW,CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.430
R.E.G.: 6.390

Visto el escrito de solicitud formulado por FANFI ITG, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 13 de JUNIO de 2024, la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF GUADAJOZ 3", con una potencia instalada de 4,5 MW, con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 6 de octubre de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla Nº 246 - martes 23 de diciembre de 2025

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4LRHQBHFHRBX26CM8MB7ST6P	PÁG. 1/6

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- DT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 8 de junio de 2026, la compañía Edistribución Redes Digitales S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,2 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 29 de septiembre de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/130/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4LRHQBHFHRBX26CM8MB7ST6P	PÁG. 2/6

- Decreto 300/2022, de 30 de agosto. por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4LRHQBHFHRBX26CM8MB7ST6P	PÁG. 3/6

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada " HSF GUADAJOZ 3 ", con una potencia instalada de 4,5 MW hibridada con un sistema de almacenamiento mediante baterías , y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	FANFI ITG, S.L. (B09993098)
Domicilio:	Calle Paseo Club Deportivo 1 Edificio 4, Planta 1. 28223, Pozuelo de Alarcón
Denominación de la Instalación:	HSF GUADAJOZ 3
Términos municipales afectados:	CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación:	Poligono 13, parcela 146 y 145
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia (Mwp)	5,02
Potencia instalada inversores (MW)	4,5
Capacidad concedida en punto de acceso	4,2
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica "GUADAJOZ 4", ubicada en las parcelas 145 y 142 correspondientes al polígono 13 del término municipal de Carmona (Sevilla) propiedad de FANFI ITG S.L.
Tipo de instalación	Seguidor a un eje horizontal. Orientación 0°.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4LRHQBHFHRBX26CM8MB7ST6P	PÁG. 4/6

Pitch (Este-Oeste) (m)	5,5
Número de estructuras	287
Distribución en estructura	1V25
Módulo Fotovoltaico	RISEN ENERGY RSM132-8-700BHDG
Tipo de tecnología	HTJ
Número de módulos	7175
Modelo del inversor	Huawei Sun2000-250KTL-HI
Número de inversores	18
Modelo del transformador	Gedelsa, transformer 2500
Número de transformadores	2

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30)del centro geométrico de la instalación: X 265792,19 m E Y 4155148,51 m N

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación:

- Origen: La línea de evacuación (15 kV) de la planta solar fotovoltaica “PSFV GUADAJOZ 3” se localizará en el término municipal de Carmona (Sevilla). Dicha línea transcurrirá soterrada a lo largo de los 392 metros de su recorrido.
- Final: Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “PSFV GUADAJOZ 4” (ubicada en las parcelas 145 y 142 correspondientes al polígono 13 del término municipal de Carmona (Sevilla) propiedad de FANFI ITG S.L.
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV GUADAJOZ 3" DE 5,02 MWp / 4,5 MWn CON ALMACENAMIENTO BESS (CARMONA) y Declaración Responsable de fecha 10 de febrero de 2025

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4LRHQBHFHRBX26CM8MB7ST6P	PÁG. 5/6

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4LRHQBHFHRBX26CM8MB7ST6P	PÁG. 6/6

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL FANFI ITG S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF GUADAJOZ 4", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW,CON UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.437
R.E.G.: 6.397

Visto el escrito de solicitud formulado por FANFI ITG, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 13 de JUNIO de 2024, la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF GUADAJOZ 4", con una potencia instalada de 5 MW, con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 6 de octubre de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla Nº 155 - miércoles 12 de agosto de 2026

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 1/7

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- DT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras
- Telefónica
- Enagas
- Jazztel
- Edistribución Redes Digitales SLU
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. D.G. Carreteras del Estado

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada.

La Dirección General de Carreteras del Estado, dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible condiciona su conformidad a que dicha actuación haya sido reconocida de utilidad pública por organismo competente.

A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 2 de septiembre de 2026, la compañía Edistribución Redes Digitales S.L.U. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,8 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 29 de septiembre de 2026, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAUS/SE/130/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 2/7

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto. por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 3/7

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil FANFI ITG, S.L. (B09993098), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada " HSF GUADAJOZ 4 ", con una potencia instalada de 5 MWhibridada con un sistema de almacenamiento mediante baterías y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	FANFI ITG, S.L. (B09993098)
Domicilio:	Calle Paseo Club Deportivo 1 Edificio 4, Planta 1. 28223, Pozuelo de Alarcón
Denominación de la Instalación:	HSF GUADAJOZ 4
Términos municipales afectados:	CARMONA (SEVILLA)
Emplazamiento planta de generación:	Poligono 13, parcela 145 y 142
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5,74 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	5 MW (art. 3 RD 413/2014)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 4/7

Potencia Máxima de Evacuación: 4,8 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Centro de seccionamiento y la línea subterránea de evacuación 15 kV compartidos por Guadajoz 1, Guadajoz 2, Guadajoz 3 y Guadajoz 4
Punto de conexión: Subestación"SET CARMONA 15 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., donde se ha solicitado y concedido el punto de acceso y conexión.

Coordenadas UTM (ETRS 89 HUSO 30)del centro geométrico de la instalación: X 266077,90 m E Y 4155128,59 m N

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación:

- Origen: Centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica "PSFV GUADAJOZ 4"
- Final: Subestación"SET CARMONA 15 Kv"
- Longitud del trazado subterráneo (m) 5376
- Tensión nominal (kV) 15
- Intensidad nominal (A) 802
- Intensidad máxima admisible doble circuito (A) 998,2
- Número de conductores por fase 1
- Número de cables 3
- Tipo de canalización: bajo tubo de PE en todo el recorrido, embebida en hormigón en calzada, cruces y caminos.
- Número de circuitos 2
- Profundidad de instalación a eje de tubular (m) 1,43
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV GUADAJOZ 4" DE 5,72 MWp / 5 MWn CON ALMACENAMIENTO BESS (CARMONA) y Declaración Responsable de fecha 4 de Marzo de 2025
LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 kV PARA LA EVACUACIÓN DE LAS PSFV GUADAJOZ 1, PSFV GUADAJOZ 2, PSFV GUADAJOZ 3 Y PSFV GUADAJOZ 4 y Declaración Responsable de fecha **15 de Junio de 2026**
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, ÁNGEL BLANCO GARCÍA, colegiado n.º 1162 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE HUELVA

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 5/7

los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorgan sujetas al cumplimiento del condicionado establecido por Carreteras, que exige la posterior obtención de la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación, tramitada conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En caso de denegación de dicha declaración, la presente resolución quedará sin efecto.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 6/7

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	19/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMSBBX4RJD93X4TY3N5Y3HZNEQ	PÁG. 7/7

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE DESVÍO DE TRAMO DE LAMT "LA_PALMA" A 15 kV DESDE APOYO A224245 HASTA CD 13.392 "CARTUJA", SITO EN CALLE RAMÓN BARRANCO Y ALREDEDORES, ENTRE LOS T.M. DE CASTILLEJA DEL CAMPO Y CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA)

R.A.T: 113128
EXP.: 299676

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 22-05-2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada DESVÍO DE TRAMO DE LAMT "LA_PALMA" A 15 kV DESDE APOYO A224245 HASTA CD 13.392 "CARTUJA", SITO EN CALLE RAMÓN BARRANCO Y ALREDEDORES, ENTRE LOS T.M. DE CASTILLEJA DEL CAMPO Y CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Castilleja del Campo
- Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes
- Delegación Territorial de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio y de Fomento y Movilidad en Sevilla (Sv. Carreteras)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYK57TAWJ3H82WBCF8V5LN7G	PÁG. 1/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU
Domicilio: AVDA DE LA BORBOLLA 5, 41004, SEVILLA
Emplazamiento: CALLE RAMÓN BARRANCO Y ALREDEDORES

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYK57TAWJ3H82WBCF8V5LN7G	PÁG. 2/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Finalidad de la instalación: Sustitución de la LAMT S/C actual LA-56 "LA_PALMA" de la subestación "SANLUC_M" por una nueva LAMT S/C 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110), desde el apoyo nuevo nº 01 hasta el apoyo el apoyo existente A229583, además de nueva LSMT RH5Z1 18/30 kV 3(1x240) mm² Al, desde la celda de M.T. nº 37 del CD 13.392 hasta el apoyo nuevo nº 01
T.M. afectados: Castilleja del Campo y Carrión de los Céspedes (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:
Tramo 1: Celda de M.T. nº 37 del CD 13.392
Tramo 2: Apoyo Nuevo nº 01

Final:
Tramo 1: Conversión M.T. nº 01
Tramo 2: Apoyo Existente A229583

Tipo:
Tramo 1: Subterránea
Tramo 2: Aérea

Longitud en Km.:
Tramo 1: 0,355 Km
Tramo 2: 0,210 Km

Tensión en servicio: 15KV

Conductores:
Tramo 1: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al
Tramo 2: 94-AL1/22-ST1A

Apoyos:
Nuevo apoyo nº1: C-7000-20
Nuevo apoyo nº2: C-7000-18

Presupuesto: 44.117,31 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYK57TAWJ3H82WBCF8V5LN7G	PÁG. 3/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	22/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYK57TAWJ3H82WBCF8V5LN7G	PÁG. 4/4

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPEM /Resolución PFot-036-ALM (AAP_AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Novasol Invest La Isla, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del módulo de almacenamiento por baterías "Hibridación La Isla", de 16,5 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "La Isla", de 157,5 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Novasol Invest La Isla, S.L., en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 21 de julio de 2025, subsanada con fecha 17 de octubre de 2025, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación ambiental simplificada para el módulo de almacenamiento por baterías "Hibridación La Isla", de 16,5 MW de potencia instalada, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "La Isla", de 157,5 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en:

- Línea subterránea a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con la subestación eléctrica existente La Isla 30/220 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica existente La Isla 30/220 kV.

El promotor es titular de la planta fotovoltaica existente "La Isla", de 157,5 MW, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-112874, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

La planta fotovoltaica existente "La Isla" cuenta con Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta solar fotovoltaica La Isla de 182,5 MWp, la subestación eléctrica a 30/220 kV y línea aérea a 220 kV para evacuación, término municipal Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una exención en la necesidad de evaluación ambiental en hibridaciones de módulos de almacenamiento, en los supuestos expresamente recogidos en dicho Real Decreto.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

El promotor solicitó, con fecha 1 de diciembre de 2025 la exención del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de "Hibridación La Isla", al amparo del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, así como acogerse al artículo 6 de procedimiento simplificado. Revisado el expediente, el nuevo módulo de almacenamiento cumple con los supuestos de exención previstos.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, considerando que, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, es de aplicación la reducción de plazos prevista en dicho artículo en relación a la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y de Red Eléctrica de España, S.A.U., de la que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, en la que se informa que ha de solicitarse autorización de acceso al Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla, por afecciones a vías o carreteras provinciales de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla. Se ha dado traslado al promotor el cual expresa su conformidad con la misma y adjunta la correspondiente solicitud al organismo. Preguntadas el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía y la Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 21 de abril de 2026 en el

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Código: **21362770-53332621120RD8T84MOU** Autenticidad verificable en: https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce
Documento electrónico, página 2 de 10.

Página 112 de un total de 120
Página 2 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial del Estado y el 21 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No se han recibido alegaciones al promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 2 de junio de 2026, complementado posteriormente.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque solar fotovoltaico “La Isla”, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-112874, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 220 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

Red de Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 15 de julio de 2025, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 220 kV, para permitir la incorporación del módulo de baterías “Hibridación La Isla”, para su hibridación con la planta fotovoltaica “La Isla”.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Don Rodrigo 220 kV, propiedad de Red de Eléctrica de España, S.A.U.

En base al artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, con fecha 19 de octubre de 2026, se ha requerido al promotor que incluya en el acuerdo de promotores el reparto de responsabilidades entre los titulares, que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte, ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación. El promotor no ha aportado la citada modificación del acuerdo. Es por ello por lo que es de aplicación lo

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Página 113 de un total de 120
Página 3 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

dispuesto en el citado artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, respecto del reparto proporcional a la capacidad de acceso que recojan sus permisos de acceso y conexión.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica consiste en:

- Línea subterránea a 30 kV, que conectarán el sistema de almacenamiento, mediante baterías, con la subestación eléctrica existente La Isla 30/220 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica existente La Isla 30/220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación desde la subestación eléctrica existente La Isla 30/220 kV hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Don Rodrigo 220 kV, no forma parte del alcance de esta propuesta de resolución al aprovecharse las infraestructuras, y consiste en:

- La subestación eléctrica La Isla 30/220 kV,
- La línea a 220 kV desde la subestación eléctrica La Isla 30/220 kV hasta el centro de seccionamiento en 220 kV,
- Centro de seccionamiento en 220 kV,
- La línea a 220 kV desde el centro de seccionamiento en 220 kV hasta la subestación eléctrica Don Rodrigo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

El promotor suscribió declaración responsable, de fecha 20 de octubre de 2026, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Página 114 de un total de 120
Página 4 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

> *1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.*
>
> *No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.*
>
> *[...].*

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación que ha sido analizada e incorporada a esta resolución.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Página 115 de un total de 120
Página 5 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A NOVASOL INVEST LA ISLA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de almacenamiento por baterías "Hibridación La Isla", de 16,5 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "La Isla", de 157,5 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Segundo. OTORGAR A NOVASOL INVEST LA ISLA, S.L.AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de almacenamiento por baterías "Hibridación La Isla", de 16,5 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico existente "La Isla", de 157,5 MW de potencia instalada, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, con las características definidas en el proyecto de ejecución *"Proyecto Técnico Administrativo Instalación de Almacenamiento "La Isla""*, fechado en septiembre de 2024, y en el documento de "*Adenda a Proyecto Técnico Administrativo Instalación de Almacenamiento "La Isla""*, fechado en octubre de 2025, así como en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo de almacenamiento mediante baterías para hibridación del parque fotovoltaico "La Isla".

La explotación de la instalación permite tanto el almacenamiento de energía procedente de la planta fotovoltaica, como la que pueda ser adquirida de la red, para su posterior gestión y entrega a la misma.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de almacenamiento: LFP (Litio – Ferrofosfato)
- Potencia instalada de almacenamiento, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico: 16,5 MW.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 66,048 MWh
- Duración del sistema de baterías: 4 horas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Página 116 de un total de 120
Página 6 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Inversores: 12 Inversores CC/CA, con potencia máxima de 1375 kVA.
- Potencia activa máxima del transformador MT/BT: 16,5 MW
- Potencia activa máxima del transformador AT/MT: 110 MW
- Capacidad de acceso de generación, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 16,5 MW.
- Capacidad de acceso de consumo, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 0 MW.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

La Infraestructura de almacenamiento "Hibridación La Isla" evacuará a través de una línea subterránea de media tensión a 30 kV hasta la subestación eléctrica existente La Isla 30/220 kV.

- Conductor: AL RHZ1-OL 18/30 kV de secciones en aluminio de 400 mm²

Las modificaciones necesarias para la incorporación del módulo de almacenamiento de energía con baterías en hibridación con la instalación fotovoltaica La Isla, a realizar en las instalaciones de 30 kV, incluyen en concreto lo siguiente:

- Una nueva celda de línea procedente de la Planta de Baterías, equipada con interruptor automático, aislamiento sólido y corte en SF6, con transformadores de intensidad para medida, protección y control.

De conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en lo que respecta al reparto de las responsabilidades de los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacúen a través de la misma posición de la subestación Don Rodrigo 220 kV (REE), se realizará de manera proporcional a la capacidad de acceso que recojan sus permisos de acceso y conexión. No obstante, lo anterior, si alguno de los promotores del nudo con el que comparte infraestructura común de evacuación se encontrase dentro de los supuestos del artículo 24 del Real Decreto-Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, o bien, aportase un acuerdo sobre el reparto de responsabilidades antes de obtener su respectiva autorización administrativa previa, el citado reparto podrá ser actualizado. Dicha actualización se comunicará a esta Dirección General a la atención de la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Página 117 de un total de 120
Página 7 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Asimismo, el promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

Página 118 de un total de 120
Página 8 de 10
CVE: BOP-SE-2026-213030
Nº 213 - miércoles 04 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

 De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción y sin que en ningún caso la fecha máxima para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva supere la fecha de 31 de diciembre de 2030, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

 Una vez otorgada la extensión de plazo, no será posible el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por parte del órgano competente con anterioridad al inicio del semestre comprometido en la solicitud y que será indicado en la propia resolución de extensión de plazo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 22/10/2026 19:14:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Politica Energetica y Minas de D.G. de Politica Energetica y Minas.